

**SENADORA ANA LILIA RIVERA RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

P R E S E N T E

VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS senador a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 numeral 1 fracción I, 164 numeral 1 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) fue concebido, entre otras causas, como un impuesto especial para los bienes y servicios que producen efectos negativos a la sociedad como el tabaco, las bebidas embriagantes, los refrescos y bebidas azucaradas, entre otros para desincentivar su consumo. Evidentemente, los juegos con apuestas encuadran en este tipo de bienes y servicios, por ocasionar daños en la salud de las personas.

El IEPS ha sido uno de los principales ingresos que han servido de soporte a las finanzas del Gobierno Federal; tan solo en el año 2018 se recaudaron 347 mil 435 millones de pesos, para el 2019 se obtuvieron ingresos por este concepto por 460 mil 495 millones, 2020 presentó ingresos por 460 mil 673.9

millones, 2021 399 mil 154 millones, 2022 117 mil 532. 9 millones, 2023 de acuerdo a los criterios generales de política económica se esperan recursos por 486 mil 212 millones; finalmente, de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024, se estiman ingresos por este impuesto por 688 mil 083 millones, es decir 98 % más con respecto a lo recaudado en el año 2018, en este sentido se aprecia que considerando los ingresos por este concepto aprobado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2024, se tendrá un ingreso un total acumulado de 2018 a 2024 por 2 billones 959 mil 588.3 millones de pesos

Esta cantidad supera con creces los primeros efectos del daño económico que sufrieron las familias y emprendedores durante la pandemia por la Covid-19.

Al respecto y para los fines de la presente propuesta de reforma, es importante señalar que la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que la ludopatía es reconocida como una enfermedad dentro de los trastornos de los hábitos y del control de los impulsos en el que la persona se ve obligada, por una urgencia psicológicamente incontrolable, a jugar y apostar.

El juego patológico también se ha definido como una enfermedad crónica y progresiva y descontrolada en las actividades en las que se realizan apuestas cuyo componente principal se centra en los casinos, maquinas tragamonedas, bingos, loterías, cupones, ruletas, dados, peleas de animales, carreras de caballos y más recientemente las apuestas en internet, entre otros. En el caso de los niños y adolescentes, se destaca el juego de las maquinitas de apuesta que se encuentran fácilmente a su alcance, estas maquinas pueden detonar el inicio del trastorno en los jóvenes.

México no cuenta con estadísticas oficiales de esta enfermedad, no obstante, se ha vuelto un asunto de interés científico por la gran apertura de casas de juego que se han establecido en los últimos años, favoreciendo esta patología.

Actualmente todas las entidades federativas, cobran el impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y juegos permitidos, el cual se ha convertido en la cuarta fuente de ingresos locales, por detrás del impuesto sobre nómina, la tenencia y el impuesto al hospedaje.

En relación con lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha planteado resolver respecto de los impuestos a los casinos recaudados por las entidades federativas.

Dicho proyecto argumenta que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reserva a la Federación, desde 1947, la facultad de legislar sobre juegos con apuestas y sorteos.

La Ministra ponente plantea que el impuesto estatal sobre casinos tiene una contradicción de origen, entre los medios y los fines:

“Por una parte, se crearon los impuestos reclamados al identificar una industria en crecimiento económico que permitiría incrementar la recaudación; pero por otra, se crearon para desincentivar el juego con apuesta”, explica el proyecto.

Siendo así, y con el ánimo de armonizar la legislación federal, buscando además de ello una atención a las personas que han sido diagnosticadas con esta enfermedad patológica, propongo que los recursos recaudados por este impuesto a los juegos y sorteos tenga un destino específico en favor de la salud de las personas con este padecimiento, que tan solo para este año, de acuerdo a la Ley de Ingresos para ejercicio Fiscal de 2024, se esperan obtener recursos por juegos con apuestas y sorteos la cantidad de 3 mil 421.

millones de pesos. Lo que se convierte en una bolsa muy atractiva de ingresos para la federación pero que no aclara su destino mismo que corre el riesgo de ser asignado al gasto improductivo.

Es así como esta propuesta no solo busca atender la problemática de fondo ocasionada por esta patología, sino que además pretende acabar con las tentaciones en el uso y destino del gasto.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno del Senado de la República, el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se adiciona un párrafo segundo al inciso B de la fracción II del artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para quedar como sigue:

Artículo 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

I. ...

II. En la prestación de los siguientes servicios:

A) ...

B) Realización de juegos con apuestas y sorteos, independientemente del nombre con el que se les designe, que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, los que realicen los organismos descentralizados, así como la realización de juegos o concursos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas, que en el desarrollo de aquéllos utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares, que

se efectúen en el territorio nacional. Quedan comprendidos en los juegos con apuestas, aquéllos en los que sólo se reciban, capten, crucen o exploten apuestas. Asimismo, quedan comprendidos en los sorteos, los concursos en los que se ofrezcan premios y en alguna etapa de su desarrollo intervenga directa o indirectamente el azar.30%

Los recursos que se recauden en términos de este inciso, se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, en donde se haya recaudado dicho impuesto, considerando el 20 % para la atención de la ludopatía y el 80 % para la Seguridad Pública.

C)

III. ...

...

...

Transitorio.

Único. El presente decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2025.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, a 13 de noviembre de 2023

Atentamente,



SEN. VICTOR OSWALDO FUENTES SOLIS